



Fecha: 29/05/2026

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ÁREAS RURALES DE LA RIOJA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "PRÁCTICAS ERASMUS RURAL 2026"

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Osés Ramírez, Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, autorizado para la aprobación del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos generales de actuación, y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

De la , la Sra. D^a. Eva Sanz Arazuri, Rectora Magnífica de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrada para su cargo mediante Decreto núm. 44/2024, de 3 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 4 de diciembre de 2024 (núm. 239, página 21364), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica núm. 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 5 de mayo de 2026 (BOR de 12 de mayo de 2026). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 67 letra s), de los referidos Estatutos.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Considerando el reto demográfico como uno de los objetivos principales de la acción del Gobierno de La Rioja, se ha elaborado la Estrategia regional frente al reto demográfico y la despoblación en La Rioja, que sienta las bases, principios y ejes de acción para impulsar un proyecto de región desde el equilibrio territorial, la cohesión social y la transversalidad. Su objetivo principal es el mantenimiento y aumento de la población en el medio rural, generando las condiciones para que una persona o familia que quiera llevar a cabo un proyecto de vida en el mismo, pueda realizarlo. La Estrategia aborda propuestas de actuación desde un punto de vista integral en las diferentes áreas, entre las que se encuentran la agricultura y la ganadería, y con el objetivo último de ser herramienta para el desarrollo rural y territorial de la comarca, más concretamente entre las acciones propuestas en materia de educación, se encuentra la realización de "Erasmus rural universitarios".

Segundo. La evolución demográfica es una prioridad estratégica para el Gobierno de La Rioja, tal y como recoge la Agenda para la Población de La Rioja 2030, hoja de ruta para afrontar el reto demográfico y estrategia para trabajar de cara a conseguir la efectiva conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el aumento de la natalidad; la temprana y exitosa emancipación juvenil; la integración y atracción de inmigrantes y retornados voluntarios; el desarrollo equilibrado de la región y el freno y la reversión de la despoblación rural; y la consecución del envejecimiento activo.

La situación demográfica de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en consonancia con la del conjunto de nuestro entorno, revela una coyuntura que se manifiesta, a grandes rasgos, en unas tasas de natalidad bajas, un marcado envejecimiento y un fuerte desequilibrio territorial, especialmente destacado en los ámbitos rurales.

Tercero. El convenio tiene como finalidad aumentar las potencialidades del territorio, la promoción del empleo joven y el impulso del talento local, fomentando la vinculación de la población de diferentes zonas con los espacios rurales, generando nuevas formas de arraigo y vínculo, que impulsen la actividad y creen oportunidades de empleo en el territorio.

Cuarto. La Universidad de La Rioja tiene como finalidad las actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y su proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Es voluntad y compromiso de la Universidad de La Rioja atender cuantos requerimientos de colaboración contribuyan a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Quinto. Teniendo en cuenta todo lo anterior, es voluntad del Gobierno de La Rioja suscribir un convenio con la Universidad de La Rioja para financiar que estudiantes de Grado y Máster Universitario puedan realizar prácticas en empresas e instituciones de municipios de La Rioja con problemas de despoblación, que actuarán como receptoras de alumnos en prácticas.

Sexto. En cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la subvención objeto de este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación para el periodo 2026- 2028, aprobada mediante Resolución 99/2025, de 24 de febrero de 2026, del Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación.

Atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, visto lo establecido en dichas normas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - *Objeto del convenio*

Es objeto del presente convenio definir un marco de colaboración con la Universidad de La Rioja para financiar que el estudiantado de Grado y Máster Universitario pueda realizar prácticas en empresas e instituciones ubicadas en pequeñas áreas rurales de La Rioja. De forma complementaria a la realización de las prácticas, los estudiantes tendrán que desarrollar un proyecto de dinamización y emprendimiento rural. Todo ello para contribuir al reequilibrio territorial, incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional, a la vez que posibilitar un aprendizaje más maduro y una experiencia profesional en el alumnado, que le conduzca a establecer lazos profundos con el territorio.

Segunda. - *Financiación*

Para el desarrollo del proyecto denominado "Prácticas Erasmus rURal", la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja aportará a la Universidad de La Rioja la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) para el desarrollo de prácticas en empresas o entidades del medio rural y proyectos de



dinamización y emprendimiento rural, a través de la aplicación presupuestaria de 09.03.4121.44900: Universidad de La Rioja. Becas Erasmus, que se abonará a la finalización de las prácticas por parte del estudiante y una vez comprobada la adecuada justificación de la ayuda concedida, en los términos establecidos en la cláusula octava de este convenio.

La cantidad aportada por la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, se encuentra prevista como subvención nominativa en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, otorgándose conforme al artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera. - Obligaciones de las partes. Comunidad Autónoma de La Rioja

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, impulsará y difundirá este proyecto entre los agentes socioeconómicos de la región (como, por ejemplo, agentes de empleo y desarrollo local, grupos LEADER, corporaciones locales, asociaciones empresariales, sindicatos y otras entidades).

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, financiará el programa con un importe máximo de 50.000 euros, destinados a la realización de hasta 15 prácticas de dos meses de duración cada una, que deberán llevarse a cabo íntegramente dentro del periodo subvencionable, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Coste (€)	Total (€)
Bolsas de ayuda estudiantado	1.200 por mes	36.000
Seguridad social	10,06 (*) por mes	301,8
Coste gestión (personal, organización encuentros, viajes, publicidad...)	290 por mes	8.700
Ampliación bolsas de ayuda para los mejores proyectos dinamizadores y emprendedores (máximo 8 ayudas adicionales)	1.300	10.400
TOTAL		55.401,80 (**)

(*) Coste cuota mensual aplicando bonificación 2025

(**) Compromiso CAR: 90%, máximo de 50.000 €. Compromiso UR: 10%

La Comisión mixta de seguimiento del convenio, regulada en la cláusula sexta, podrá acordar modificaciones a este desglose siempre que se respete el límite máximo presupuestario de cada parte.

Cuarta. - Obligaciones de las partes. Universidad de La Rioja

La Universidad de La Rioja será la encargada de:

- Impulsar y difundir este proyecto entre el estudiantado universitario.
- Gestionar el proyecto "Prácticas Erasmus rURal" y la convocatoria pública para que los estudiantes interesados se adhieran al programa. Esta convocatoria tendrá en consideración los criterios de establecidos por la comisión mixta de este convenio y se basará en los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



- c) Efectuar el pago de las bolsas de ayuda a los estudiantes y realizar los correspondientes trámites con la Seguridad Social.

La Universidad de La Rioja deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma, así como a cualesquiera otras de esta índole y de control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Quinta. - Desarrollo del proyecto "Prácticas Erasmus rURal"

El Proyecto "Prácticas Erasmus rURal" consiste en un máximo de 15 prácticas de alumnos en empresas e instituciones receptoras de alumnos en prácticas, de 2 meses de duración, dirigidas a estudiantes de Grado y Máster Universitario.

Durante los 2 meses de prácticas, los estudiantes deberán residir en el municipio y, de forma complementaria a las prácticas, tendrán que presentar y desarrollar un proyecto de dinamización/emprendimiento rural. Un máximo de 8 proyectos podrán recibir una ayuda económica adicional cada uno de 1.300€ si a juicio de la Comisión de seguimiento del convenio, el proyecto se considera emprendedor e innovador basado en un nuevo servicio o proceso que dinamice el territorio, pueda generar empleo y/o mayor atracción al mismo. Se valorará la calidad del proyecto y su viabilidad, el potencial de impacto y la ventaja competitiva. Si quedara presupuesto disponible, la Comisión de seguimiento del convenio podrá proponer ampliar el número de ayudas si cumplieran los requisitos.

Sexta. - Seguimiento del convenio. Comisión mixta

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento del convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por los firmantes del convenio:

Por parte de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación:

- El Director General con competencias en materia de reto demográfico, o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la Dirección General con competencias en materia de reto demográfico.

Por parte de la Universidad de La Rioja:

- La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, o persona en quien delegue.
- La Directora del Servicio de Empleabilidad y Prácticas externas, o persona en quien delegue, quien realizará las funciones de secretaria de la comisión.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

Se reunirá, de forma presencial o telemática, al menos:

- a) En el momento de su constitución tras la firma del convenio para definir los criterios para la selección de empresas y entidades receptoras de estudiantes y de los municipios con despoblación donde han de ubicarse estas.
- b) Para valorar los proyectos de dinamización y emprendimiento rural de los estudiantes.
- c) Al finalizar el programa para realizar su valoración, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de cualquiera



de las partes.

Séptima. - Publicidad

La Universidad de La Rioja hará constar la colaboración del Gobierno de La Rioja en todas las actividades que se lleven a cabo con cargo a este convenio. Asimismo, el Gobierno de La Rioja podrá poner de manifiesto, en la forma que crea más conveniente, su colaboración con la Universidad de La Rioja, pudiendo hacer uso publicitario del convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

A este respecto, ambas entidades se comprometen a la corresponsabilidad de los datos de las entidades participantes en el proyecto y de los universitarios en prácticas, única y exclusivamente para las labores de difusión entre los medios de comunicación que soliciten entrevistar a los mismos, previo consentimiento de los interesados, así como las acciones que realicen en el marco del proyecto.

Octava. - Justificación

La cuenta justificativa de las acciones para las prácticas y proyectos de dinamización rural será presentada y revisada por la Dirección General de Política Local y Lucha contra la Despoblación, con fecha tope el 1 de diciembre de 2026.

La Universidad de La Rioja aportará una memoria técnica y económica justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas para el desarrollo del Proyecto "Prácticas Erasmus rURal", para las acciones financiadas en este convenio. En dicha memoria deberán figurar los alumnos que han participado en el proyecto, así como las empresas e instituciones donde se han realizado las prácticas y las fechas en que se han desarrollado. También deberá figurar la relación de gastos relacionados con la ejecución del convenio, con los documentos acreditativos de los mismos o, en su defecto, certificación del órgano competente de la Universidad en relación con el gasto realizado.

La Universidad realizará una memoria intermedia, en cualquier momento, si fuera requerida por el Gobierno de La Rioja.

El número total de prácticas a desarrollar podrá ser superior al contemplado, si hubiera presupuesto disponible por existir alguna renuncia anticipada de algún estudiante.

Novena.- Seguridad y protección de datos de carácter personal

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo, así como al cumplimiento de la Política de uso aceptable de los sistemas de Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada por la Orden HGS/82/2025, de 18 de diciembre, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen las mismas.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente, las partes se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de

derechos digitales por la que se adapta al ordenamiento jurídico español el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

Décima. – Duración, modificación y extinción del convenio

El convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo y su vigencia se extenderá hasta el 1 de diciembre de 2026.

Las partes podrán modificar el presente convenio, de mutuo acuerdo, en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en la correspondiente adenda al mismo.

El presente convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio, y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de seguimiento.

Decimoprimera. – Indicadores asociados a la finalidad del convenio

1.- Número de convenios y anexos de prácticas firmados por las entidades colaboradoras, la universidad y el/la estudiante seleccionado/a.

Evidencia: Texto de los convenios y anexos de prácticas firmados.

2.- Número de las memorias finales de prácticas realizadas por el estudiantado.

Evidencia: Texto de las correspondientes memorias de los participantes.

3.- Número de proyectos de dinamización y/o emprendimiento rural del estudiantado.

Evidencia: Texto de los correspondientes proyectos seleccionados, según acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimosegunda. – Exoneraciones

La Universidad de La Rioja, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerada de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.



La Universidad de La Rioja, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2.d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerada de la obligación de prestar garantía para percibir pagos anticipados.

Decimotercer. - Legislación aplicable

En el supuesto de incumplimiento de lo convenido y para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Todas las actividades previstas en las prácticas de este convenio se realizarán ajustándose a la normativa vigente en la Universidad de La Rioja, especialmente en materia académica y económica; de regulación estatal y regional de prácticas externas; de protección de datos de carácter personal; en materia de subvenciones y a las restantes normas de derecho administrativo aplicable.

Decimocuarta. - Incompatibilidades con otras ayudas. Incumplimientos del beneficiario

Las ayudas derivadas del presente convenio serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos.

En el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio por alguna de las partes firmantes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como consecuencia de la resolución del convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro o de pérdida del derecho al cobro de la subvención que se aplicarán en cada caso:

- a) Incumplimiento total de los indicadores asociados a la finalidad del convenio para los que se otorgó la subvención: 100%.
- b) Justificación insuficiente o deficiente que dé lugar a demora en la presentación de la documentación justificativa: 20%.
- c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad de acuerdo con la cláusula séptima del convenio: 10%.

Si, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se acredita el incumplimiento de las condiciones establecidas, así como de la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, cuando ya se han producido abonos de la subvención, la Universidad de La Rioja deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de las actuaciones legales que procedan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Decimoquinta. - Naturaleza y Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los conflictos que pudieran surgir entre las partes sobre su interpretación y/o aplicación se resolverán, en primer lugar, a través de la Comisión Mixta de seguimiento establecida en la cláusula sexta del convenio y, en caso de desacuerdo, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma digitalmente el presente convenio en la fecha de firma electrónica.

El Consejero,



La Rectora,

